	Certificado Inexistencia de Personal	Código: FO-GJC-10
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

El jefe del área ADMINISTRATIVA de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA.

CERTIFICA QUE:

En la actualidad, Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, deja constancia que para la realización del proceso de contratación directa cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA. la persona apoyará a gestiones relacionadas con el con actividades que hacen parte del giro ordinario o el quehacer cotidiano de la entidad, su apoyo está limitado temporalmente y su contrato se ejerce con autonomía e independencia del cual no se deriva una subordinación o relación laboral.

De igual manera de acuerdo a la normativa actual la presente contratación tiene fundamento en:

- Actualmente la planta de personal no cuenta con este perfil solicitado por ello se acude a un apoyo externo

- En tal sentido, se hace necesario suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con LAURA ESTEPHANÍA CARDONA MONTOYA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.036.956.022, con la finalidad que dé pleno cumplimiento en el plazo de CUATRO MESES Y DIECISIETE DÍAS, a partir del inicio del contrato y de las siguientes obligaciones específicas:
  1. Brindar asesoría y acompañamiento en la documentación, implementación, seguimiento y control del sistema de gestión de calidad, gestión del riesgo, ISO 9001 y MIPG cuando se requiera, garantizando, en coordinación con los líderes de los procesos, la actualización, organización y disponibilidad de la información en los medios o lugares que determine la empresa.
  2. Actualizar y controlar la documentación del sistema de gestión, incluidas caracterizaciones, procedimientos, instructivos, formatos, manuales, políticas, protocolos y demás documentos derivados de los diferentes procesos cuando sea requerido por el líder acorde a los lineamientos establecidos por la empresa.
  3. Acompañar el proceso de Direccionamiento Estratégico para el seguimiento trimestral del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, Plan de Acción derivado de este, Planes de mejoramiento, Planes de Gestión que trata el Decreto 612 de 2018 y demás planes funcionales y normativos adelantados por la empresa.
  4. Brindar los insumos requeridos y realizar la gestión necesaria de acuerdo a la normativa para que sean publicados en la página web trimestralmente los planes adoptados y los informes derivados de seguimientos de los planes adelantados por la empresa.

5. Acompañar a la entidad en las rendiciones que se debe realizar ante la Contraloría Municipal de Rionegro (CMR) y demás entes de control, aportando informes, documentos, pruebas, mediciones, consolidación de información de las diferentes áreas, o lo que se requiera para la misma.
6. Realizar los informes técnicos y gerenciales requeridos por el Comité Institucional de Gestión y desempeño (C.I.G.D).
7. Brindar asesoría y acompañamiento a los líderes en el diligenciamiento de las acciones de los Planes de Mejoramiento derivados de las diferentes auditorías.
8. Liderar y coordinar las auditorías internas, asegurando su adecuada planificación, ejecución, seguimiento y cierre.
9. Las demás actividades, acciones y obligaciones que sean asignadas por la Gerencia y/o el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

La presente certificación se expide a los 13 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

Wilmman Alexander Herrera Zapata
Director Administrativo

V° B° Juan Fernando Ospina Hinestrosa
Gerente

Proyectó: Juan Pablo Yepes	Revisó: Néstor J. Martínez Jiménez	Vo.Bo.: Juan Fernando Ospina Hinestrosa
Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado Plan Anual de Adquisiciones	Código: FO-GJC-18
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En mi calidad de *DIRECTOR ADMINISTRATIVO* y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, CERTIFICO que: El contrato cuyo objeto consiste en: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.."*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, bajo el ítem o código 84111500 aprobado mediante resolución 001 DEL 02 DE ENERO DEL 2026.

Igualmente certifico que el presente contrato fue viabilizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 30 del mes de JULIO del año 2026 según acta número 13.

Atentamente,

Wilmman Alexander Herrera Zapata
Director Administrativo

Proyectó: Juan Pablo Yepes	Revisó: Néstor J. Martínez Jiménez	Vo.Bo.: Juan Fernando Ospina Henestrosa
Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

Rionegro, 13 de agosto de 2026.

Señor
WILLMAN ALEXANDER HERRERA ZAPATA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Incarosa SA

Asunto: Designación como supervisor

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como supervisor (a) del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-015-2026	LAURA ESTEPHANÍA CARDONA MONTOYA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.

En tal sentido se le invita a observar el procedimiento de supervisión establecido en el manual de contratación de la empresa para la realización de una correcta supervisión, en especial:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la Entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el acta de inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
7. Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones,

modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

Atentamente,

Juan Fernando Ospina Hinestrosa
GERENTE
Asigna

Wilmman Alexander Herrera Zapata
Director Administrativo
Acepta

Proyectó: Juan Pablo Yepes	Revisó: Néstor J. Martínez Jiménez	Vo.Bo.: Juan Fernando Ospina Hinestrosa
Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado de Supervisión	Código: FO-GJC-15
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que desde el 13 de agosto de 2026 el señor (a) WILMMAN ALEXANDER HERRERA ZAPATA en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO en Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa ha venido ejerciendo la supervisión general del siguiente contrato teniendo en cuenta la entidad, naturaleza y alcance del mismo:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-015-2026	LAURA ESTEPHANÍA CARDONA MONTOYA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.

Dada en Rionegro a los 13 días del mes de agosto del año 2026.

Atentamente,

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
GERENTE

Proyectó: Juan Pablo Yepes	Revisó: Néstor J. Martínez Jiménez	Vo.Bo.: Juan Fernando Ospina Hinestrosa
Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado Idoneidad	Código: FO-GJC-19
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

EL GERENTE DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA

HACE CONSTAR QUE

Industrias Cárnicas del Oriente SA, suscribirá un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con LAURA ESTEPHANÍA CARDONA MONTOYA, quien se identifica con C.C 1.036.956.022 cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.

En tal sentido, se señala que el contratista acreditó la idoneidad con base en los respectivos certificados de estudio expedidos por las entidades competentes requeridos y la acreditación de los diferentes certificados de las entidades de control, sin presentar ningún antecedente que le impida la celebración de este contrato con la entidad.

A su vez, la experiencia relacionada, fue acreditada con base en certificados laborales expedidos por entidades públicas o privadas en las cuales ha prestado sus servicios.

La información a través de la cual se validó la información referida hace parte integral de los documentos anexos al contrato.

La anterior certificación se expide con fundamento en lo establecido en el literal h del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en el municipio de Rionegro a los 13 días del mes de agosto del 2026.

Atentamente,

Juan Fernando Ospina Hinestrosa
Gerente

Proyectó: Juan Pablo Yepes	Revisó: Néstor J. Martínez Jiménez	Vo.Bo.: Juan Fernando Ospina Hinestrosa
Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	ANALISIS DE RIESGOS	Código: FO-GA-01 Versión: 01 Fecha: 12/02/2025

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($26.487.000)

RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Contratación	Técnicos/profesionales	Entregables incompletos o de baja calidad	Entregables incompletos	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista
2	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Falta de acceso a información institucional	Falta de acceso a la información	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratante
3	General	Interno	Ejecución	Sociales/relacionales	Falta de articulación con equipos internos	Falta de articulación	Media	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratante
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno	Incumplimiento por parte de Incarosa SA	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	Contratante

TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD

	ANALISIS DE RIESGOS	Código: FO-GA-01 Versión: 01 Fecha: 12/02/2025

1	Plantillas definidas, cronograma detallado, revisión previa del contratista, retroalimentación continua.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez superado el riesgo	Verificación de entregables aprobados sin corrección.	Mensual
2	Listado de requerimientos, solicitudes formales, canal único de información.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Verificar el tiempo promedio de entrega de insumos por parte de la entidad.	Permanente
3	Mesas de trabajo, protocolos de comunicación, roles claros.	Media	Alto	Medio	Posible Bajo	NO	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Verificar número de reuniones efectivas / incidencias de comunicación.	Permanente
4	Provisionar recursos mensuales	Baja	Medio	Alto	Posible Bajo Bajo	Si	Área financiera	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Verificando los pagos efectuados	Mensual

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Gerente Incarosa SA

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Wilmman Alexander Herrera Zapata
Supervisor

Estudios previos de conveniencia y oportunidad para la celebración del contrato cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.

1. NECESIDAD POR SATISFACER

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las anónimas, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial.

Por su parte el régimen contractual y de personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro1, el cual dispone: "La sociedad en materia contractual se regirá por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del NOVENTA PORCIENTO (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley". Hoy la composición accionaria de la sociedad INCAROSA S.A. está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.

Dispone la ley 489 de 1998 en el artículo 68 sobre las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."

Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las "Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada cómo de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado. Nota: (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 953 de 1999.) Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica

ni su régimen.

Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA SA, requiere fortalecer los procesos de planeación institucional, direccionamiento estratégico, gestión de la calidad y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de garantizar el adecuado diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los diferentes instrumentos de planificación y de mejora continua. En desarrollo de sus funciones misionales, INCAROSA SA debe contar con herramientas metodológicas, técnicas y operativas que permitan asegurar la articulación entre el Plan Estratégico Institucional (PEI), los planes de acción, planes de mejoramiento institucional, planes estratégicos y de gestión, así como las exigencias normativas vigentes en materia de calidad, control interno y MIPG. Para ello, se requiere el apoyo de un profesional especializado con las competencias técnicas necesarias para brindar acompañamiento en el análisis, formulación, seguimiento y consolidación de dichos instrumentos, además de apoyar la implementación de estrategias para la mejora continua del desempeño institucional.

Dado que estas actividades requieren un nivel avanzado de conocimientos en gestión de procesos, planeación estratégica, sistemas de gestión de calidad, MIPG, análisis organizacional y metodologías de mejoramiento continuo, resulta necesario contratar un ingeniero(a) industrial especializado(a) con experiencia y formación específica en estas áreas. Actualmente, la planta de personal de INCAROSA SA no cuenta con servidores que posean el perfil profesional, experiencia especializada o disponibilidad requerida para atender integralmente las necesidades descritas en materia de planeación, calidad y gestión estratégica. Adicionalmente, las cargas laborales existentes y las responsabilidades propias de los empleados no permiten asumir las tareas específicas relacionadas con la actualización de metodologías, análisis técnico de datos institucionales, diseño de instrumentos de planeación, soporte en auditorías, articulación de componentes del MIPG y apoyo en la formulación y seguimiento del PEI, planes de acción y planes de mejoramiento.

Las actividades objeto del presente contrato corresponden a servicios profesionales especializados, de carácter consultivo, asesor y de apoyo técnico, que no implican subordinación laboral, cumplimiento de horarios, ni el desarrollo de funciones permanentes o misionales de la entidad. De conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales procede cuando se requiere la realización de actividades que demandan conocimientos especializados y no pueden ejecutarse con personal existente en la planta. El contratista actuará de manera autónoma en el desarrollo de sus actividades y entregará los productos definidos en el contrato, sin que esto configure relación laboral o prestaciones sociales.

La contratación permitirá Contar con acompañamiento técnico permanente para el cumplimiento de planes estratégicos y de gestión, Fortalecer el MIPG y garantizar su articulación con los procesos de la entidad, mejorar la calidad y oportunidad de los instrumentos de planeación institucional, implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua, cumplir los requerimientos normativos de control interno, calidad y planeación, optimizar los procesos internos de gestión y la toma de decisiones de la alta dirección.

Por lo anterior, se hace necesario acudir a la contratación de una Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para brindar acompañamiento, apoyo y soporte técnico

en la planeación de la entidad, en el proceso de direccionamiento estratégico con el sistema de gestión de calidad, apoyo implementación y/o seguimiento al cumplimiento del plan estratégico institucional, planes de acción, planes de mejoramiento, planes estratégicos y de gestión, modelo integrado de gestión -MIPG; y demás planes de acuerdo a la normativa requerida.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA..

2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual la empresa requiere la realización de las siguientes actividades específicas: **1)** Brindar asesoría y acompañamiento en la documentación, implementación, seguimiento y control del sistema de gestión de calidad, gestión del riesgo, ISO 9001 y MIPG cuando se requiera, garantizando, en coordinación con los líderes de los procesos, la actualización, organización y disponibilidad de la información en los medios o lugares que determine la empresa. **2)** Actualizar y controlar la documentación del sistema de gestión, incluidas caracterizaciones, procedimientos, instructivos, formatos, manuales, políticas, protocolos y demás documentos derivados de los diferentes procesos cuando sea requerido por el líder acorde a los lineamientos establecidos por la empresa. **3)** Acompañar el proceso de Direccionamiento Estratégico para el seguimiento trimestral del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, Plan de Acción derivado de este, Planes de mejoramiento, Planes de Gestión que trata el Decreto 612 de 2018 y demás planes funcionales y normativos adelantados por la empresa. **4)** Brindar los insumos requeridos y realizar la gestión necesaria de acuerdo a la normativa para que sean publicados en la página web trimestralmente los planes adoptados y los informes derivados de seguimientos de los planes adelantados por la empresa. **5)** Acompañar a la entidad en las rendiciones que se debe realizar ante la Contraloría Municipal de Rionegro (CMR) y demás entes de control, aportando informes, documentos, pruebas, mediciones, consolidación de información de las diferentes áreas, o lo que se requiera para la misma. **6)** Realizar los informes técnicos y gerenciales requeridos por el Comité Institucional de Gestión y desempeño (C.I.G.D). **7)** Brindar asesoría y acompañamiento a los líderes en el diligenciamiento de las acciones de los Planes de Mejoramiento derivados de las diferentes auditorías. **8)** Liderar y coordinar las auditorías internas, asegurando su adecuada planificación, ejecución, seguimiento y cierre. **9)** Las demás actividades, acciones y obligaciones que sean asignadas por la Gerencia y/o el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá:

1. Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato.

3. Acreditar título profesional como contadora y tener matrícula profesional vigente sin sanciones vigentes.
4. Contar con experiencia profesional igual o superior a un (01) año lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las certificaciones laborales respectivas.

3. RESPONSABLES Y AREAS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará directamente en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, transversal 49 número 33-200 Rionegro – Antioquia.

Área que realiza el estudio: Dirección Administrativa

Fecha de realización del estudio: 13 de agosto de 2026

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable del contrato cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA., será de derecho privado, tal como lo dispone el artículo 97 de la ley 489 de 1998 y se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, que en el artículo décimo segundo establece para la contratación directa: "Los contratos directos son aquellos que no requieren de varias ofertas y se realizan en consideración al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar". Dicha contratación no tiene limitación en cuanto a la cuantía, pues depende del bien, obra o servicio que se requiere contratar. Aplica para las siguientes causales: a. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión los cuales pueden realizarse con persona naturales o jurídicas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se hace importante precisar que en materia de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la empresa no ha establecido una tarifa estándar, y que el valor de estos obedece a la necesidad que se requiera suplir en el momento, así las cosas la empresa justifica el valor del presente contrato en las siguientes razones, sin perjuicio de la aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las partes, bajo el marco de la racionalización de los recursos públicos, atendiendo consideraciones como:

1. Las condiciones de idoneidad: acreditación académica, estudios profesionales como Ingeniero de Sistemas.

2. La experiencia del contratista que permite sustentar la valoración de honorarios se fundamenta en la acreditación de relaciones contractuales o vinculaciones en un término no menor de dos (2) años en áreas profesionales.

3. Las obligaciones que deben cumplirse bajo el contrato que se pretende celebrar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($26.487.000)**

6.2 FORMA DE PAGO

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, realizará el pago de la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($26.487.000)** en 5 pagos pagos así: Un primer pago al 31 de agosto de 2026 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($3.287.000)** y cuatro (4) pagos iguales mensuales posteriores desde el 30 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000),** pagos que se efectuarán dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la recepción y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación.

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Constancia de cumplimiento de actividades por parte de la supervisión
- Factura o documento equivalente.
- Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales).

Parágrafo: Para el último pago, presentar la planilla de seguridad social (EPS, AFP, ARL) pagado del mes que se está cobrando; si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la lista descrita

Nota: Si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Brindar asesoría y acompañamiento en la documentación, implementación, seguimiento y control del sistema de gestión de calidad, gestión del riesgo, ISO 9001 y MIPG cuando se requiera, garantizando, en coordinación con los líderes de los procesos, la actualización, organización y disponibilidad de la información en los medios o lugares que determine la empresa. **2)** Actualizar y controlar la documentación del sistema de gestión, incluidas caracterizaciones, procedimientos, instructivos, formatos, manuales, políticas, protocolos y demás documentos derivados de los diferentes procesos cuando sea requerido por el líder acorde a los lineamientos establecidos por la empresa. **3)** Acompañar el proceso de Direccionamiento Estratégico para el seguimiento trimestral del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, Plan de Acción derivado de este, Planes de mejoramiento, Planes de Gestión que trata el Decreto 612 de 2018 y demás planes funcionales y normativos adelantados por la empresa. **4)** Brindar los insumos requeridos y realizar la gestión necesaria de acuerdo a la normativa para que sean publicados en la página web trimestralmente los planes adoptados y los informes derivados de seguimientos de los planes adelantados por la empresa. **5)** Acompañar a la entidad en las rendiciones que se debe realizar ante la Contraloría Municipal de Rionegro (CMR) y demás entes de control, aportando informes, documentos, pruebas, mediciones, consolidación de información de las diferentes áreas, o lo que se requiera para la misma. **6)** Realizar los informes técnicos y gerenciales requeridos por el Comité Institucional de Gestión y desempeño (C.I.G.D). **7)** Brindar asesoría y acompañamiento a los líderes en el diligenciamiento de las acciones de los Planes de Mejoramiento derivados de las diferentes auditorías. **8)** Liderar y coordinar las auditorías internas, asegurando su adecuada planificación, ejecución, seguimiento y cierre. **9)** Las demás actividades, acciones y obligaciones que sean asignadas por la Gerencia y/o el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.
2 Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes.
3 Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
4 Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y/o aportes parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de cobro al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda.
5 Elaborar los informes de gestión, que se ejecuten dentro del desarrollo y objeto del contrato, de las actividades que sean orientadas por el supervisor del contrato.
6 Aplicar la normativa tanto interna como externa y los procedimientos en la materia que le corresponde.
7 Asistir a las actividades de conocimiento institucional que programe la empresa.
8 Llevar a cabo los manuales, procedimientos pertinentes de la gestión documental de la empresa y otros que sean aprobados que tengan relación con el objeto contractual.

9 Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la empresa inherentes al objeto del contrato.
10 El contratista deberá aportar sus propios medios personales y materiales para el desarrollo de su objeto contractual.

8.3 OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1 Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde se preste físicamente el servicio a cargo.
2 Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST.
3 Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo.
4 Asistir y Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la empresa.
5 Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
6 Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
7 Atender reglamentos, procedimientos, especificaciones, estándares de seguridad emitido por la empresa a través de profesional competente con licencia en SST o por la ARL.

8.4 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a:

1. No divulgar información que le sea suministrada por la Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud expresa por parte de la gerencia de la empresa.
5. Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o por el supervisor contractual
6. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas.
7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la

información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.

8. No reproducir información de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas
9. Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este

8.5 OBLIGACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA.

1. Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Pagar al contratista la suma estipulada.
4. Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito.
5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
6. Publicar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II.
7. Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será efectuada por WILMMAN ALEXANDER HERRERA ZAPATA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato.
La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL CONTRATISTA

El análisis de riesgo se realiza de conformidad con la matriz establecida en el manual de identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, diseñada por Colombia Compra Eficiente, y que se encuentra en el formato anexo.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

CONTRACTUALES

Para el cumplimiento del presente contrato de servicios, teniendo en cuenta la cuantía que es de mínima y con base al manual de contratación no se requiere de garantías. Además, la empresa cancelará por plazo vencido y recibo a satisfacción.

12. PUBLICACIÓN DE LOS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación con fines publicitarios.

13. ACUERDO COMERCIAL

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la respectiva contratación se cuenta con los recursos necesarios soportados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 477 del 04 del mes de AGOSTO del año 2026

La presente necesidad aquí descrita fue viabilizada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa el día 30 de julio de 2026 según acta 013.

15. RESPONSABLE

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
GERENTE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.

Rionegro, 13 de enero de 2026

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Wilmman Alexander Herrera Zapata
Supervisor

	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	**Código**: FO-GA-02
		Versión: 01
		Fecha: 12/02/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N. 015 DE 2026

CONTRATANTE	INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A INCAROSA
CONTRATISTA	LAURA ESTEPHANÌA CARDONA MONTOYA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.
VALOR TOTAL	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($26.487.000).
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.446.578, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3, nombrado como gerente de acuerdo con el acta nro. 003 del 08 de julio de 2026 por parte de la Junta Directiva y debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos según acta 003 del 08 de julio de 2026 del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **LAURA ESTEPHANÌA CARDONA MONTOYA** con cédula de ciudadanía No. 1.036.956.022, actuando en su propio nombre y representación, ingeniero industrial, portador de la tarjeta profesional número 314608-T desde el 05 de septiembre de 2023, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 377 de la Junta Central de Contadores, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quién declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y manual de contratación de la entidad contratante, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: NORMAS.** El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado y el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1)** Brindar asesoría y acompañamiento en la documentación, implementación, seguimiento y control del sistema de gestión de calidad, gestión del riesgo, ISO 9001 y MIPG cuando se requiera, garantizando, en coordinación con los líderes de los procesos, la actualización, organización y disponibilidad de la información en los medios o lugares que determine la empresa. **2)** Actualizar y controlar la documentación del sistema de gestión, incluidas caracterizaciones, procedimientos, instructivos, formatos, manuales, políticas, protocolos y demás documentos derivados de los diferentes procesos cuando sea requerido por el líder acorde a los lineamientos establecidos por la empresa. **3)** Acompañar el proceso de Direccionamiento Estratégico para el seguimiento trimestral del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, Plan de Acción derivado de este, Planes de mejoramiento, Planes de Gestión que trata el Decreto 612 de 2018 y demás planes funcionales y normativos adelantados por la empresa. **4)** Brindar los insumos requeridos y realizar la gestión necesaria de acuerdo a la normativa para que sean publicados en la página web trimestralmente los planes adoptados y los informes derivados de seguimientos de los planes adelantados por la empresa. **5)** Acompañar a la entidad en las rendiciones que se debe realizar ante la Contraloría Municipal de Rionegro (CMR) y demás entes de control, aportando informes, documentos, pruebas, mediciones, consolidación de información de las diferentes áreas, o lo que se requiera para la misma. **6)** Realizar los informes técnicos y gerenciales requeridos por el Comité Institucional de Gestión y desempeño (C.I.G.D). **7)** Brindar asesoría y acompañamiento a los líderes en el diligenciamiento de las acciones de los Planes de Mejoramiento derivados de las diferentes auditorías. **8)** Liderar y coordinar las auditorías internas, asegurando su adecuada planificación, ejecución, seguimiento y cierre. **9)** Las demás actividades, acciones y obligaciones que sean asignadas por la Gerencia y/o el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato. **OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por INCAROSA, o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial, **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio **4)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por el gerente de la empresa o por el supervisor contractual, **5)**. Responder directamente

frente a terceros y mantener indemne a la INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas, **6)**. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas. **7)**. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio, **8)** No reproducir información de la INCAROSA, ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas, **9)** Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este, **10)** Dar cumplimiento a la normativa en materia de propiedad intelectual, propiedad de datos personales y habeas data. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **2)** Pagar al contratista la suma estipulada. **3)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **4)** Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **5)** Iniciar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II. **6)** Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO. El CONTRATISTA** adquiere el compromiso de prestar el servicio requerido a la empresa contratante, en el Municipio de Rionegro Antioquia. El Plazo de ejecución contractual se estipula hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de firma del acta de inicio, con el perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato se pacta en un valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($26.487.000) **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor pactado del contrato será cancelado mediante seis pagos así: Un primer pago al 31 de agosto de 2026 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($3.287.000)** y cuatro (4) pagos iguales mensuales posteriores desde el 30 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000),** pagos que se efectuarán dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la recepción y previa presentación del informe de actividades con el correspondiente pago de la seguridad social sobre el ingreso base de liquidación de acuerdo con el pago efectuado y visto bueno por parte del supervisor del contrato de recibir a satisfacción los servicios contratados. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se pagará conforme al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 477

del 04 de agosto de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en los estudios previos y teniendo en cuenta el monto del contrato – mínima cuantía y que los servicios serán cancelados por actas de avance previa verificación del supervisor de recibir el servicio a satisfacción, no se exigirá póliza que lo ampare. **CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, dará facultad a la parte cumplida para terminar el contrato y cobrar la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El CONTRATANTE, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a) No acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del CONTRATANTE. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **PARÁGRAFO 2.** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el CONTRATANTE, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **CLÁUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ejecutarse en la planta de beneficio de **EL CONTRATANTE**, ubicada en la transversal 49 número 33-200 de la ciudad de Rionegro, Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: a. Mutuo acuerdo entre las partes, b. Vencimiento del término de duración del contrato, c. El incumplimiento de las obligaciones nacidas del acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el presente contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. d. Por todas las demás señaladas por la ley. e) el presente documento presta mérito ejecutivo para hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA**

TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debe ejecutar el presente contrato. En todo caso el presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el empleado de planta que designe el CONTRATANTE y tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen, especialmente 1) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la gerencia sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 1. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL.** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2.** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos

estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Decreto Nacional 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificación, EL CONTRATANTE, tiene su domicilio en la dirección Planta de beneficio Vereda Cimarronas, Rionegro Antioquia, el CONTRATISTA correo electrónico de notificación: lauracardona960@gmail.com

Para constancia se firma en 2 ejemplares en la ciudad de Rionegro, el día 14 de agosto de 2026.

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Representante Legal
INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
EL CONTRATANTE

LAURA ESTEPHANÌA CARDONA MONTOYA
EL CONTRATISTA

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Wilmman Alexander Herrera Zapata
Supervisor

	Certificado No Exigencia de Pólizas	Código: FO-GJC-17
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
NIT 900.014.646-3

CERTIFICA

Que el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre INDUSTRIAS CÀRNICAS DEL ORIENTE S.A. y LAURA ESTEPHANIA CARDONA MONTOYA cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.; no requiere la constitución de pólizas o garantías para su ejecución, teniendo en cuenta las justificaciones previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

Dada en el Municipio de Rionegro, a los 13 días del mes de agosto del año 2026

Atentamente,

Juan Fernando Ospina Hinestrosa
Gerente

Proyectó: Juan Pablo Yepes	Revisó: Néstor J. Martínez Jiménez	Vo.Bo.: Juan Fernando Ospina Hinestrosa
Cargo: Auxiliar de contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	015
CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LAURA ESTEPHANÌA CARDONA MONTOYA
CC/NIT	1.036.956.022
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($26.487.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	477 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	WILMMAN ALEXANDER HERRERA ZAPATA
CARGO DEL SUPERVISOR:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Se reunieron en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, **JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.446.578, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3, **WILMMAN ALEXANDER HERRERA ZAPATA** identificado con C.C. 71.731.383 en calidad de supervisor del presente contrato y **LAURA ESTEPHANÌA CARDONA MONTOYA**, con cédula de ciudadanía No. 1.036.956.022, actuando en su propio nombre y representación, contadora pública, portadora de la tarjeta profesional número 314608-T desde el 05 de septiembre de 2023, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 377 de la Junta Central de Contadores, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quienes han convenido suscribir la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades convenidas en el contrato referido de conformidad con el registro presupuestal nro. 574 día 14 de agosto del año 2026.

En consecuencia, se procede a dar inicio del Contrato el día 14 de agosto del año 2026 el cual tendrá como fecha de finalización el día 31 de diciembre del año 2026.

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
Representante Legal
INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
EL CONTRATANTE

LAURA ESTEPHANÌA CARDONA MONTOYA
EL CONTRATISTA

WILMMAN ALEXANDER HERRERA ZAPATA
Supervisor

Proyectó: **Néstor J. Martínez Jiménez**	Revisó: **Wilmman Alexander Herrera Zapata**	Vo.Bo: **Juan Fernando Ospinaa Hinestrosa**
Cargo: Asesor jurídico	Cargo: Director Administrativo	Cargo: Gerente

INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 477

Fecha Disponibilidad: 04-Aug-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Depend	Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
01	2.1.2.02.02.008.03.03	1	Asesoria Financiera y Administrativa	$26,487,000.00	$0.00
RECURSOS PROPIOS			**Total:**	**$26,487,000.00**	

Que se Reserva la suma de : Veinte y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Pesos.. ($26,487,000.00)

Objeto del Gasto:

PRESTACIÓNDESERVICIOSPROFESIONALESDEAPOYOALAGESTIÓNENLAPLANEACIÓN,IMPLEMENTACIÓN,SEGUIMIENTOYMEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
GERENTE

JOAN STIVEN CARDONA CALLE
DIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE

INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE S.A
Nit: 900014646

VIGENTE

JPENALOZA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 574

Fecha Compromiso: 14/08/2026 00:00:00 **Usuario Realizó:** JPENALOZA

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
477	1036956022	LAURA ESTEPHANIA CARDONA MONTOYA	26,487,000.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	14/08/2026 00:00:00	26,487,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
477	1	01	**2.1.2.02.02.008.03.03**	Asesoria Financiera y Administrativa	26,487,000.00

Total: **26,487,000.00**

JUAN FERNANDO OSPINA HINESTROSA
GERENTE

JOAN STIVEN CARDONA CALLE
DIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE